



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 094-2020

( 28 FEB 2020 )

*"Por la cual adopta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM)"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 122 de la Constitución Política, el Decreto Ley 770 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología – INM, es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación en materia de Metrología Científica e Industrial.

Que de conformidad con el Decreto 4175 de 2011, el INM tiene por objeto la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metroológicos, el apoyo a las actividades de control metroológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, en concordancia con el Decreto Ley 770 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional, y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que conforman la planta de personal.

Que el artículo 2.2.4.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que las competencias laborales están compuestas por los requisitos de estudio y experiencia del empleo, las competencias funcionales del empleo y las competencias comportamentales.

Que el Decreto 1083 de 2015, en el Capítulo 6 "*Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales*", en su Artículo 2.2.2.6.1 dispone:

*"Artículo 2.2.2.6.1 Expedición. Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.*

*La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.*

*Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)"*

*"Por la cual adopta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM)"*

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.2.2.6.2 establece el contenido mínimo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que los requisitos mínimos específicos de estudio y de experiencia no podrán ser disminuidos ni aumentados, los cuales deberán ser fijados para el ejercicio de los empleos de la planta de personal, pudiendo prever la aplicación de equivalencias.

Que en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015 y en las necesidades del servicio identificadas en la Entidad, se hace necesario adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM) con el fin de ajustarlo a las necesidades del servicio y requerimientos de la Entidad.

Que el párrafo 3° del artículo 2.2.2.61 del Decreto 1083, Reglamentario Único de Sector de la Función Pública, establece: *"Parágrafo 3. En el marco de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades deberán publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual específico de funciones y de competencias laborales."*

Que la expedición del manual de funciones, está precedida del respectivo estudio de Justificación suscrita por el Coordinador del Grupo de Talento Humano, en el cual figuran los insumos normativos que justifican las modificaciones consagradas en el presente manual.

Que la administración, previo a la expedición del acto administrativo ha surtido actividades de socialización y comunicación con los servidores de la entidad y los representantes o enlaces de las respectivas organizaciones (organización sindical). Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM), el cual debe ser cumplido por los empleados públicos de la Entidad bajo los principios que rigen la función pública y administrativa, que permitan el cumplimiento y logro de la misión, objetivos y funciones que la Ley y los reglamentos le señalen a la Entidad, contenido en el documento anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, entregará a cada empleado público, copia de las funciones y competencias determinadas en el manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión o cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones, o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos, no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Director General del Instituto Nacional de Metrología (INM) mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que se considere necesario.

*"Por la cual adopta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM)"*

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

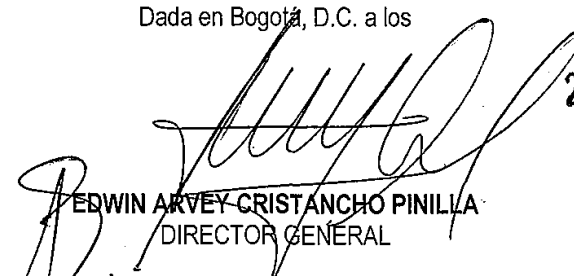
**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

28 : 2020

28 FEB 2020



**EDWIN ARVEY CRISANCHO PINILLA**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Paula Andrea Gutiérrez – Martha Ximera Martínez **HCZ**  
Revisó: José Álvaro Bermúdez – Rodolfo Manuel Gómez



